



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1

Tel.: 91 857 21 90

Fax: 91 857 16 73

28430 ALPEDRETE (MADRID)

BANDO

DON JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ-ALFARO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE

ASUNTO: CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IBI DE NATURALEZA URBANA DE 2020 POR SER FAMILIA NUMEROSA.

¿Quiénes pueden solicitarlo?

Los sujetos pasivos del I.B.I. de Naturaleza Urbana que ostenten la condición de ser titulares de familia numerosa, en cualquiera de sus modalidades, general o especial. Son sujetos pasivos del impuesto, únicamente, los titulares de los recibos al 1 de enero de 2020 y cumplan los requisitos regulados en la correspondiente ordenanza municipal.

Requisitos:

- a) Los sujetos pasivos del impuesto deberán ostentar la condición de titulares de familia numerosa.
- b) La vivienda deberá constituir el domicilio habitual de la unidad familiar. En la misma deberá constar empadronada la unidad familiar.
- c) Los requisitos deberán cumplirse a 1 de enero de 2020.
- d) A fecha 1 de enero de 2020 deberán estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.

Documentación necesaria:

1. **Quienes lo soliciten por primera vez, deberán presentar:**

- a) Modelo de solicitud de la bonificación en la que se identifique el bien inmueble para el que se solicita la exención (pueden descargarlo de la web municipal)
- b) Original del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble (Escritura de propiedad, nota simple del registro de la propiedad obtenida hace menos de tres meses).
- c) Original del certificado de familia numerosa o tarjeta familiar.
- d) Modelo de autorización al ayuntamiento para realizar las consultas, que procedan, en la A.E.A.T. y en el padrón municipal de habitantes, conforme regula la ordenanza fiscal del I.B.I. (los modelos se pueden descargar de la web municipal)

2. **Quienes lo solicitaron, pero les fue denegada la bonificación, deberán volver a solicitarla, como si fuera la primera vez (punto 1).**

3. **Aquellos titulares que ya tengan reconocido el derecho a la bonificación,** únicamente deberán comunicar al ayuntamiento las modificaciones acaecidas en su situación familiar (altas, bajas, cambios de domicilio, etcétera), por lo que deberán aportar el nuevo certificado de familia numerosa o título de propiedad de la nueva vivienda.

4. En general, salvo que expresamente lo indiquen, las autorizaciones para realizar las consultas a la A.E.A.T. y en el padrón municipal de habitantes, seguirán siendo válidas en el ejercicio de la solicitud y siguientes.

El impreso de solicitud, así como los de autorización al Ayuntamiento, los pueden obtener en el edificio de la Casa Consistorial, sita en la plaza de la Villa, núm. 1, planta baja, o bien descargarlos de la página web municipal (servicio al ciudadano y normativa -> impresos).

Plazo de presentación: Del día 2 de enero, o inmediatamente hábil, hasta el 30 de marzo de 2020

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde,

Don Juan Rodríguez Fernández-Alfaro

Fecha y firma digital

NOMBRE:
Juan Rodríguez Fernández-Alfaro

FECHA DE FIRMA:
08/01/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde

HASH DEL CERTIFICADO:
3A7B94AD322DF573048F08D399661B411D249C7
3A7B94AD322DF573048F08D399661B411D249C7
Código Seguro de Verificación: 280/010DOC269EC/C500AEB15-488C

